

de acuerdo con el artículo citado, que ofrece plenas garantías a los interesados, quienes no pueden alegar indefensión porque se les citó expresamente por edicto expuesto en el Ayuntamiento de Alhama de Almería y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia de Almería de fechas 28 y 13 de diciembre de 1969, respectivamente, haciéndoseles saber que, caso de incomparecencia en el plazo de un mes, se procedería a cancelar los asientos registrales. Por ello, y teniendo en cuenta además que el Registro de Aprovechamientos no debe proteger más que aquellos que se encuentran en explotación normal.

Esta Dirección General ha resuelto cancelar los asientos registrales relativos a la inscripción número 20.919, cancelación que ha de practicarse una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», conforme al artículo primero de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 25 de enero de 1972.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la cancelación de los asientos registrales relativos a la inscripción número 20.881, de un aprovechamiento de aguas del río Andarax, en término municipal de Canjáyar (Almería).*

Visto el expediente incoado para la cancelación de los asientos registrales que con el número 20.881 aparecen en el Registro General, tomo 11, folio 62, y Auxiliar, libro 6, folio 8, a nombre de don Pedro García Fariá, relativos a un aprovechamiento para fuerza motriz del río Andarax o Almería, en término municipal de Canjáyar (Almería), por 1.500 litros/segundo y 70,81 metros de salto, figurando como título concesión del Gobierno Civil de 5 de enero de 1903.

La Comisaría de Aguas del Sur de España, con objeto de hacer la debida concordancia entre las realidades registral y extrarregistral, procedió a incoar expediente de revisión de características, a cuyo efecto practicó una inspección sobre el terreno, comprobando que el aprovechamiento no existe en la actualidad. Como resultase desconocido el titular y no pudo identificarse a sus sucesores, se citó a todos ellos mediante edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia de Almería de fechas 27 de diciembre de 1969 y 2 de enero de 1970, respectivamente, edicto que se expuso también en el Ayuntamiento de Canjáyar, sin que compareciese persona alguna.

Aunque este supuesto no es el previsto en el artículo primero de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, como no existe el aprovechamiento en la actualidad y se ignora quienes puedan tener algún derecho sobre el mismo, se tramitó el expediente de acuerdo con el artículo citado, por ser el que ofrece plena garantía a los interesados, quienes no pueden alegar indefensión por que se les citó expresamente por edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia de Almería de fechas 27 de diciembre de 1969 y 2 de enero de 1970, respectivamente, y expuesto en el Ayuntamiento de Canjáyar, haciéndoseles saber que, caso de incomparecencia en el plazo de un mes, se procedería a cancelar los asientos registrales. Por ello, y teniendo en cuenta además que el Registro de Aprovechamientos no debe proteger más que aquellos que se encuentran en explotación normal.

Esta Dirección General ha resuelto cancelar los citados asientos registrales, relativos a la inscripción número 20.881, cancelación que ha de practicarse una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», conforme al artículo primero de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Madrid, 25 de enero de 1972.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se acuerda la cancelación de asientos de un aprovechamiento de aguas para riego en término municipal de Canjáyar (Almería), a nombre de doña María Viciana Esteban y doña María Asensio Viciana.*

Visto el expediente incoado para la cancelación de los asientos registrales que con el número 20.850 aparecen en el Registro General, tomo 11, folio 58, y Auxiliar, libro 6, folio 1, a nombre de doña María Viciana Esteban y doña María Asensio Viciana, relativos a un aprovechamiento del río Andarax, en término municipal de Canjáyar (Almería), sin que en los citados asientos aparezcan el caudal, la superficie regada y la resolución que los motivara.

La Comisaría de Aguas del Sur de España, con objeto de hacer la debida concordancia entre las realidades registral y extrarregistral, procedió a incoar expediente de revisión de características, para lo cual practicó una inspección sobre el terreno, no pudiendo identificar el aprovechamiento, del que, por otra parte, no existen antecedentes en su archivo. Como resultan desconocidas las titulares y no pudo identificarse a sus sucesores,

se citó a todos ellos mediante edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia de Almería de fechas 14 y 4 de junio de 1969, y expuesto en el Ayuntamiento de Canjáyar, sin que compareciese persona alguna.

Como este supuesto se halla previsto en el artículo primero de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967 y no han podido identificarse el aprovechamiento ni quienes puedan tener derecho alguno sobre el mismo, se tramitó el expediente de acuerdo con el artículo citado, que ofrece plenas garantías a los interesados, quienes no pueden alegar indefensión por cuanto se les citó expresamente por edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia de Almería de 14 y 4 de junio de 1969, y expuesto en el Ayuntamiento de Canjáyar, haciéndoseles saber que, caso de incomparecencia en el plazo de un mes se procedería a cancelar los asientos registrales. Y teniendo en cuenta además que el Registro de Aprovechamientos no debe proteger más que aquellos que se encuentren en explotación normal.

Esta Dirección General ha resuelto la cancelación de los asientos registrales citados, cancelación que ha de practicarse una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», conforme al artículo primero de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Lo que se hace público para su debido conocimiento, significándole que contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de febrero de 1972.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicos los cambios de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Arenas de San Pedro y Talavera de la Reina (V-2), Arenas de San Pedro y Jaraiz de la Vera (V-26) y entre Madrid y Arenas de San Pedro (V-2.188).*

Doña María de los Angeles Linares Teijeiro, viuda de Lucas Domingo, solicitó el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Arenas de San Pedro y Talavera de la Reina (V-2), entre Arenas de San Pedro y Jaraiz de la Vera (V-26), y entre Madrid y Arenas de San Pedro (V-2.188), en favor de la Comunidad Hereditaria «Herederos de Fernando Lucas Domingo».

Y esta Dirección General, en fecha 22 de febrero de 1968, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la mencionada Comunidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 14 de marzo de 1972.—El Director general, Jesús Santos Reín.—2.378-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre El Corbero y La Oscura (V-1.924).*

Don Armando Montes Vallina solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Corbero y La Oscura (V-1.924), en favor de «Autobuses de Langreo, S. L.».

Y esta Dirección General, en fecha 10 de febrero de 1972, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 14 de marzo de 1972.—El Director general, Jesús Santos Reín.—2.381-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Paraján y Ronda. Expediente número 7.062.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 8 de febrero de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Juan Antonio Lara Jurado el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Paraján y Ronda, provincia de Málaga, expediente número 7.062, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario discurrirá entre Faraján y Ronda, de 23 kilómetros de longitud y pasará por Alpanderre.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: De y entre El Empalme de la carretera C-341, Campillos a Jümena de la Frontera, con la del camino vecinal de Faraján a Ronda y viceversa.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones: Todos los días, excepto domingos y festivos: Una expedición entre Faraján y Ronda y otra expedición entre Ronda y Faraján.

**Horario.**—Se realizará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad mínima para transportar veinticuatro viajeros cada uno y clasificación única.

**Tarifas.**—Registrarán las siguientes tarifas base:

**Clasq única:** 0,852 pesetas viajeros-kilómetro (incluido impuestos).

**Exceso de equipajes, encargos y paquetería:** 0,1278 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b).

Madrid, 23 de marzo de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—2.395-A.

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Murcia relativa al expediente de expropiación forzosa motivado por la construcción de las obras de «Carretera N-340 de Cádiz a Barcelona, por Malaga. Tramo Alcantarilla, p. k. 325. Mejora local. Tratamiento de intersección.» (Proyecto 1-MU 209).**

Al estar incluidas las obras arriba reseñadas en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social, lo es aplicable, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 134/1963, de 28 de diciembre, el procedimiento de urgencia en la expropiación regulado en el artículo 32 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957. Se publica en su virtud el presente edicto para hacer saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los registros públicos que el día 10 de mayo próximo, a las horas y en los lugares señalados en la relación que más abajo se reseña, se levantarán las actas previas a la ocupación, advirtiendo a los interesados que podrán hacerse acompañar por sus Peritos y un Notario (art. 52.3 de la Ley Expropiatoria).

Asimismo se hace constar que por el presente edicto quedan notificados cuantos sin figurar en la relación citada se consideren afectados con este expediente expropiatorio al estar incluidos entre los definidos como interesados en los artículos 3.º y 4.º de la Ley. Estos podrán presentarse el día, lugar y hora señalados para el levantamiento del acta previa.

Deberán ir provistos todos de los documentos que acrediten los derechos que ostentan, último recibo de la contribución y certificación catastral.

Murcia, 7 de abril de 1972.—El Ingeniero Jefe, Joaquín de la Gándara.—2.632-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

Finca número	Propietario	Término municipal	Terrenos	Hora y lugar levantamiento acta previa ocupación.
1	Basilio Antonio Cobarro Yelo	Alcantarilla y Murcia	Solar y expropiación parcial	A las diez horas, en el Ayuntamiento de Alcantarilla.
2	Juan Marín Velazquez	Murcia	Solar	A las once horas, en el excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.
3	Pedro Hernández Caballero	Murcia	Solar	A las once horas, en el excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.
4	Antonio Hernández García	Murcia	Solar	A las once horas, en el excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.
5	Hernando Párraga Cánovas	Murcia	Solar	A las once horas, en el excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.

Los lugares señalados para el levantamiento del acta previa a la ocupación son sin perjuicio de desplazarse al terreno, en caso necesario.

**RESOLUCION de la Primera Jefatura Regional de Carreteras de Toledo por la que se fijan fechas para proceder al levantamiento y actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de «Ensanche y mejora del firme. Refuerzo de calzada, drenaje y pavimentación de arcenes en la CN-301, de Madrid a Cartagena, puntos kilométricos 61,850 al 93,400. Tramo: Ocaña Corral de Almaguer», en el término municipal de Villatobas (Toledo).**

Por estar incluido el proyecto «Ensanche y mejora del firme. Refuerzo de calzada, drenaje y pavimentación de arcenes en la CN-301, de Madrid a Cartagena, puntos kilométricos 61,850 al 93,400. Tramo: Ocaña-Corral de Almaguer», clave 1-TO-241, en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo, lo es de aplicación el artículo 42, apartado b), del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social, considerándose implícita la declaración de utilidad pública, así como la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 32 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresa comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento arriba citado al objeto de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su perito y notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 7 de abril de 1972.—El Ingeniero Jefe.—2.567-E.